

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Ilmos. señores: Presidente don José Álvarez Domínguez.—Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.—En la Ciudad de Oviedo a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 27-68), entre partes, de una como demandante y apelante la Sociedad "Talleres Canduela Hermanos S. R. C.", domiciliada en Peñacastillo, San Martín, Santander, representada ante esta Sala por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendida por el Letrado don Antonio García Vallina y de otra como demandados y apelados, don Bernardo Sánchez Riesgo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Felguera, la entidad "Redesa S. A.", domiciliada en La Felguera, con la Sociedad "Hierros del Cantábrico S. A.", domiciliada en Gijón, la entidad "Comercial Asturiana de Hierros, Ferroastur, S. A." domiciliada en Gijón, la entidad "Agustín Lantero e Hijos, S. A.", domiciliada en Gijón, la Sociedad "Payma, S. A.", domiciliada en Gijón y don Ivan Suárez Fernández, mayor de edad, casado, ayudante facultativo de minas, domiciliado en Valencia, representados por los Estra-

dos del Tribunal por no haber comparecido; tercería de dominio en juicios ejecutivos.

Fallamos

Que dando lugar a la apelación con revocación de la sentencia recurrida y estimando la demanda de tercería de dominio formulada por el señor Procurador don Nicanor Prendes G. Valledor, en nombre y representación de "Talleres Canduela Hnos. S. R. C.", contra don Bernardino Sánchez Riesgo, "Redesa S. A.", "Hierros del Cantábrico, S. A.", "Comercial Asturiana de Hierros Ferroastur", "Hijos de Agustín Lantero S. L.", "Payma S. A.", y don Ivan Suárez Fernández, debemos de declarar y declaramos:

1.º—Que son propiedad de la demandante "Talleres Canduela Hermanos S. R. C.", la Grúa GC-600 de montaje telescópico y camillo móvil así como los cinco tramos para prolongar la misma y cuarenta metros de manguera que se especifican y detallan en los documentos de compraventa unidos a los autos de 16 de junio de 1965 y 7 de octubre de 1966.

2.— Que procede dejar sin efecto, en cuanto se refiere a dichos bienes, los juicios ejecutivos a que se hace referencia en el hecho tercero de la demanda, mandando en consecuencia que se alcen y cancelen los embargos existentes sobre ellos en los mismos, y

3.º—Condenamos a dichos demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos. No hacemos expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a a los demandados incomparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Rafael G. del Casero, Francisco Tuero, Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el

día de hoy, lo que certifico. Oviedo, uno de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—A. Bueno.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—José Peláez Gasch.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 49 de 1968, por el Procurador señor Argüelles, en nombre y representación de don Cipriano Fernández Fernández, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de marzo de 1968, dictada en la reclamación número 28 de 1966.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 17 de abril de 1968.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Avilés y su partido, se requiere al penado Manuel Alonso Martínez, mayor de edad, hijo de José y Vicenta, natural de Tampa EE. UU. y en la actualidad en ignorado paradero, al pago en el término de quince días de la

cantidad de novecientas pesetas de indemnización al perjudicado Manuel Souto Rama, pena a que fue condenado en ejecutoria dimanante de sumario número 214-65.

Avilés, 17 de abril de 1968.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en procedimiento especial regulado por el artículo 41 de la Ley Hipotecaria promovido por doña Joaquina Menéndez Fernández, contra don Antonio de Aldecoa y Aldecoa y demás herederos de doña Salud F. de Aldecoa Arnaiz, por la presente se requiere a dichos demandados herederos de doña Salud F. de Aldecoa Arnaiz, desconocidos y en ignorado paradero, para que se abstengan de perturbar la posesión de doña Joaquina Menéndez Fernández sobre finca llamada "Herme de Matameón", para que dejen libre el espacio aéreo de dicha finca y retiren el cable aéreo de transporte de carbón que la atraviesa, en término de quince días, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Cangas del Narcea, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial.

Edicto

Don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 16 de 1968, a instancia de don José Peláez González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ordiales contra don Joaquín González Álvarez, de Ordiales, y contra otros varios vecinos de distintos pueblos;

así como contra don Jesús, doña Amalia, doña Carmen, doña María, doña Dolores y doña Encarnación González Alvarez, las mujeres con licencia y asistencia de sus respectivos maridos, cuyos nombres se ignora; don Francisco y doña María Menéndez, don Benigno, doña Benigna, doña María y doña Josefa Peláez; doña Ludivina y doña Alvarina García, todos ellos ausentes y en ignorado paradero, así como contra cuantas personas se crean con derecho a las herencias o sean causahabientes de don Manuel González y Joaquina Alvarez, Manuel Peláez y Celestina Fernández, Manuel Arias, Francisco Peláez y su esposa doña Joaquina, don Julián García y su esposa doña Balbina, casas Genaro, Mingón y Caxineiro de Ordiales, y Peláez y Rey de Valliciello respectivamente, y con cuantas personas se crean con derecho bien a servidumbre personal o bien a servidumbre real de paso a favor de fincas de su propiedad sobre la finca del actor denominada Prado de la Cueva, sita en términos de Ordiales, concejo de Cangas del Narcea. Sobre acción negatoria de servidumbre de paso.

Por providencia de esta fecha se tuvo por presentada la anterior demanda, y se señaló para la celebración del juicio verbal civil correspondiente el día ocho de mayo próximo y hora de las once de la mañana, para cuyo día y hora mandó citar a demandante y demandados, acordando asimismo que para la citación de los demandados anteriormente relacionados ausentes y en ignorado paradero y también a los que se crean con derecho de paso por la referida finca, se librasen los oportunos edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los sitios de costumbre.

Y para que sirva de citación en forma a todos los referidos demandados ausentes y en paradero ignorado, así como a cuantas personas se crean con derecho de servidumbre de paso sobre la finca del actor relacionada, a medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.— El Secretario.

DE CASTROPOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Castropol a veintidós de enero de mil novecientos sesenta

y ocho.—El señor don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante don Leandro Sol Mera, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero, bajo la dirección del Letrado don Manuel Pérez Sevilla y de la otra como demandado don José María Sánchez del Rey, mayor de edad, casado, Abogado, Fiscal Comarcal, vecino de Bilbao, demandado en concepto de heredero de su padre o madre, o de ambos, si lo fuere, y también como demandados los posibles herederos de tales causantes, en el triple concepto antes concretado, así como en su caso la herencia yacente de los padres, uno por uno o ambos, y los herederos conjuntamente, o a aquél que por donación partición u otro concepto enajenativo haya adquirido presuntamente los derechos que se reclaman en el pleito, dimanantes del dominio del actor, siendo demandado el citado don José María Sánchez del Rey, personalmente por sí, habiendo comparecido en autos este demandado y sus hermanas doña María Rosa y doña María Isabel Sánchez del Rey, mayores de edad, soltera y casada, vecinas de Bilbao y La Felguera respectivamente, representados estos tres demandados por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro bajo la dirección del Letrado don Alejandro Anes Alvarez y habiendo comparecido las citadas doña María Rosa y doña María Isabel Sánchez del Rey, como coherederas de su fallecida madre doña María del Rey Velarde, y siendo declarados en rebeldía por incomparecencia en autos los demás demandados inominados.

Fallo

Que sin entrar en el fondo del debate y estimando defecto en la forma de proponer la demanda, debo declarar y declaro no haber lugar a la estimación de dicha demanda, sin perjuicio de que el demandante vuelva a reproducirla con la inclusión en la petición de la referida demanda de la acción de deslinde. Absuelvo pues a los demandados y declaro no haber lugar a la condena en costas. Y notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes mediante edicto en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Prada Guzmán.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Castropol, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

DE GIJON

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario Accidental por vacante del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

Gijón, veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de este partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, en nombre y representación de Droguerías e Industrias Reunidas S. A., de esta vecindad y defendido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual contra don Julio Piñán Martino, mayor de edad, vecino de Gijón, calle Enrique Martínez 2-4.º, izquierda, declarado en rebeldía sobre pago de cantidad y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Julio Piñán Martino y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Droguerías e Industrias Reunidas, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de diecinueve mil ochocientos doce pesetas con cuarenta y un céntimos importe del principal, sus intereses legales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente en Gijón a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia que literalmente copiada dice:

Sentencia

En la villa de Gijón a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa promovidos por doña María del Car-

men Soto González, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Ambrosio Gutiérrez Alonso, representada por el Procurador don Luis Cifuentes González defendida por el Letrado don Rafael Arias de Velasco y Villa, contra don Fidel Gutiérrez Soto, mayor de edad, casado, en ignorado paradero,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María del Carmen Soto González contra D. Fidel Gutiérrez Soto, debo condenar y condeno a este a otorgar a favor de la actora, la escritura pública de compraventa, el precio de nueve mil pesetas de la finca que se describe en la demanda, con la casa existente en ella, solemnizando así el documento privado que con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, suscribieron demandante y demandado, sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Fidel Gutiérrez Soto, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

— : —

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 77-1968, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Antonio Alberto Martínez González, hijo de Manuel y de Pilar, nacido en Intriago, Cangas de Onís, el 10 de noviembre de 1926 casado con doña Emilia Moris Fontán, vecino de Gijón, el cual formaba parte de la dotación del vapor "Castillo de Montjuich", que desapareció en el Océano Atlántico el 14 de diciembre de 1963 y sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gijón, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.— El Secretario.

2-1

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal

civil número 168-67, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Oviedo a dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de Oviedo y su término, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes de la una, como demandantes don Manuel Pérez Avello, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Angel Alvarez Pérez, y de otra como demandado, don José Manuel Barro Gómez, mayor de edad, transportista con domicilio en Colunga hoy en ignorado paradero y por su rebeldía, en los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Angel Alvarez Pérez, en representación de don Pérez Avello, debo condenar y condeno al demandado don José Manuel Barro Gómez, a que abone al actor la cantidad de cuatro mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas y le impongo las costas del juicio. Ratificando el embargo preventivo practicado en los bienes del demandado.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al demandado rebelde se observará lo previsto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Concuerda con su original. Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a 2 de marzo de 1968.—El Secretario.

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 444 de 1967, que se instruyó por este Juzgado por daños por supuesta imprudencia a José Iglesias Nieto, de 28 años, soltero, electricista, hijo de Adriano y Teresa, natural de Famoselle (Zamora), y vecino que fue de Tudela Veguín y de Avilés y hoy con domicilio ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Juez Municipal número uno de este Juzgado don Her-

menegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Carlos Castrillón Méndez, de 24 años, soltero, empleado y vecino de Oviedo, por lesiones y daños por supuesta imprudencia a José Iglesias Nieto, de 28 años, soltero, electricista y vecino de Tudela Veguín, de este término.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Carlos Castrillón Méndez, de la denuncia que por lesiones y daños por supuesta imprudencia le ha formulado José Iglesias Nieto, reservando a ambas partes el ejercicio de las acciones civiles a que crean tener lugar en derecho y declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, H. González. Rubricado.

Publicación

Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciante José Iglesias Nieto, extiendo y firmo la presente en Oviedo a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número uno de Oviedo, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio verbal de faltas número 41 de 1968, ha acordado citar al perjudicado José Muñiz Fernández, de 47 años, soltero, vecino que fue de Carraluz-Lena, y últimamente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Quintana número 7, el día 14 de mayo próximo y hora de las doce, para ser oído en el correspondiente juicio.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en la ciudad de Oviedo a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en

autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don José Angel Alvarez Pérez, en nombre y representación de don Gabino Fernández Valdés, representante de Lambreta S.A., contra don Luis Rodríguez Fernández, mayor de edad y vecino de Oviedo, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un motocarro, usado, valorado en 25.000 pesetas.

Un televisor marca Fercu, 8.000 pesetas.

Una estufa usada, 2.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 10 del próximo mes de mayo y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta capital.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número trescientos cuarenta y ocho de mil novecientos sesenta y siete, por lesiones, contra Fernando Labrador Cabricano, de treinta y ocho años de edad, casado, pintor, hijo de Marcelino y de Aurina, natural de Barros-Langreo, y con domicilio el día de autos en esta capital, calle de Travesía del Villar, número dos, primero, y en la actualidad en paradero ignorado por resolución de esta fecha se acordó requerirle por término de cinco días para que comparezca en este Juzgado a hacer efectivas sus responsabilidades económicas impuestas y constituirse en prisión hasta dejar extinguida la pena principal impuesta, apercibiéndole que en su defecto y de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de requerimiento y apercibimiento al condenado reseñado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE SAN SEBASTIAN

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el

señor Juez de Primera Instancia número uno, decano de los de San Sebastián y su partido, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Ramón Calparsoro Bandrés, en nombre y representación de don Francisco Larrañaga Larrañaga, mayor de edad, viudo, albañil, vecino de San Sebastián, contra otros y doña María Angeles Esnaola Iturrizaga, casada con don Jaime Ignacio Corredor Salcedo, y doña María Mercedes Esnaola Iturrizaga, viuda de don Enrique Reparaz Rodríguez, vecinas de Oviedo, cuyos domicilios se desconocen por medio de la presente se emplaza a dichas demandadas para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

San Sebastián, tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don Manuel González Alvarez las obras de construcción del C. V. de Valduno a Santullano por Ania, trozo 2.º perfiles 1 al 185, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Las Regueras quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 18 de abril de 1968.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, P. A. Ignacio Medrano.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de artículos de consumo de boca que en esta provincia tienen fijado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kilo.

Arroz clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado, 23,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.

Clase corriente, 147 pesetas kilo.

Clase africano, 119 pesetas kilo.

Torrefacto, clase superior, 153 pesetas kilo.

Torrefacto, clase corriente, 137 pesetas kilo.

Torrefacto, clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.

Clase Robusta, 119 pesetas kilo.

Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Pan, modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Carne fresca de vacuno:

Ternera, clase primera, 160 pesetas kilo.

Ternera, clase segunda, 110 pesetas kilo.

Ternera, clase tercera, 70 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase primera, 120 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase segunda, 85 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase tercera, 50 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase primera, 110 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase segunda, 75 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase tercera, 50 pesetas kilo.

Carne fresca de cerdo:

Lomo con hueso, 140 pesetas kilo.

Jamón con hueso y tocino, 75 pesetas kilo.

Paletilla con hueso, 70 pesetas kilo.

Cabecera de lomo, 60 pesetas kilo.

Costilla, 60 pesetas kilo.

Panceta, 40 pesetas kilo.

Uñas, 36 pesetas kilo.

Tocino, 10 pesetas, y recortes, 7 pesetas kilo.

Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

Carne congelada de cerdo: Jamón limpio sin hueso, 110 pesetas kilo; lomo y solomillo, 110 pesetas; paletilla sin hueso, 70 pesetas; lacón con hueso, 60 pesetas; cabecera de lomo, 60 pesetas; panceta, 50 pesetas; costilla, 40 pesetas; uñas, 30 pesetas; tocino, 25 pesetas; recortes, 15 pesetas y hueso blanco, 5 pesetas kilo.

Pescados congelados:

Con respecto a los pescados congelados los precios máximos de venta al público son los siguientes, ajustados a la clasificación oficial por tamaños:

Tamaños núm. 5.—Merluza de más de 2,400 kgs. centro troceado, 48 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs. por piezas enteras, 40 pesetas kg.

Tamaño núm. 4.—Merluza de 1,500 a 2,400 kgs. centro troceado, 44 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 por piezas enteras, 37 pesetas kg.

Tamaño núm. 3.—Pescadilla de 801 a 1,500 kgs. centro troceado, 34 pesetas kg.

Pescadilla de 801 a 1,500 kgs. por piezas, 33 pesetas kg.

Tamaño núm. 2.—Pescadilla de 501 a 800 grs. por pieza, 30 pesetas kilo.

Tamaño núm. 1.—Pescadilla de 251 a 500 grs. por pieza, 21 pesetas kilo.

Tamaño 0.—Pescadilla hasta 250 grs. 17 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de abril de 1968.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA**Concesión de aguas públicas.**

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente.

N O T A:

Nombre del peticionario: Consorcio para el abastecimiento de aguas y saneamiento de la zona central de Asturias, representado por el Excmo. Sr. D. José López-Muñiz y González-Madroño, Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de aguas y producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Para el abastecimiento de agua a la zona central de Asturias una derivación máxima de 8.000 litros de agua por segundo con un volumen máximo anual de 100.000.000 de metros cúbicos; y para el aprovechamiento hidroeléctrico la totalidad de las aguas en régimen de entrada por salida.

Corriente de donde ha de derivarse Río Nalón, en su cuenca alta en las proximidades de los pueblos de Río-seco y Tanes.

Términos Municipales en que radican las obras: Ayuntamientos de Caso, Sobrescobio, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Bimenes, Siero, Noreña, Illas, Corvera, Castrillón, Gozón, Carreño, Llanera, Avilés, Gijón y Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle de Asturias núm. 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 8 de abril de 1968.—El Comisario Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO**Anuncio**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes en general y especialmente de los que lo sean por Contribución Rústica, que se han puesto al cobro los recibos de Seguridad Social Agraria, correspondientes al primer semestre de 1968, que podrán hacerse efectivos hasta el día 15 de mayo próximo, en las capitalidades de las respectivas zonas de recaudación, en periodo voluntario. De dejar transcurrir esta fecha sin satisfacerlos, incurrirán en el reglamentario recargo de apremio.

Oviedo, 20 de abril de 1968.—El Tesorero de Hacienda.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO**Edicto**

Deslinde total del monte de utilidad pública denominado "La Maldita", núm. 138 del catálogo, del término municipal de Cangas del Narcea.

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde total del monte

denominado "La Maldita" núm. 138 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del Ayuntamiento de Cangas del Narcea y término municipal de Cangas del Narcea; esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 5 de agosto de 1968, a las 11 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don Antonio Prieto Bello, comenzando en el lugar de "Becerrales".

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderle deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 4, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.

SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS**Expropiaciones****Anuncios**

Declaradas de urgencia las obras de "Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla" término municipal de Oviedo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social 1964/1967, esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de Actas Previas

a la Ocupación de las fincas números 29 B-1-c, 30 B-c, 31 B-c, 40 B-2-c, 40 B-4-c, 1 C-c, 1 C-1-c, 2 C-c, 3 C-c, 3 C-1-c, 10 C-1-c, 13 C-1-c, 14 C-c, 20 C-c, 21 C-c, 22 C-c, 23 C-c el próximo día 3 de mayo, a las 11 horas.

Dicho acto se celebrará sobre el terreno pudiendo asistir acompañados de un Notario y Perito si así lo desean.

Oviedo, 18 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.

Declaradas de urgencia las obras de "Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones, de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla", término municipal de Siero, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 47 C-c, 47 C-1-c, 49 C-c, 50 C-1-c, 52 C-c, 53 C-c, 62 C-1-c, 64 C-1-c, 75 C-c, 77 C-1-c, 78 C-1-c, 79 C-1-c y 82 C-c, el próximo día 10 de mayo, a las 11 horas.

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados de un Notario y Perito, si así lo desean.

Oviedo, 18 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 20.774, incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 23 KV desde la Subcentral de Pumarín a la línea Tremañes-Lloreda, en término municipal de Gijón, y funcionamiento a 23 KV de esta línea, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20-10-1966, aprobado por Decreto 2.619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer las ins-

talaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.^a de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución a cuyos efectos, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Anteproyecto de línea de transporte de energía eléctrica a 23 KV Puma-

rín Tremañes y cambio de tensión a 23 K en la línea Tremañes-Lloreda, término municipal de Gijón", suscrito en Gijón el 12-4-67, por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Rocas, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica a 23 KV de tensión de servicio en Al-Ac de 3×74.4 mm². de sección total, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, en el primer tramo aéreo de 316 metros de longitud, con origen en la Subcentral de Pumarín y final en la estación transformadora de Bulnes, S. A.

Un segundo tramo subterráneo en cable armado de cobre de 3×50 mm². desde la estación transformadora de Bulnes, S. A., hasta la de Almacén de Legumbres de 165 m.

Un tercer tramo aéreo desde la estación transformadora de Almacén de Legumbres hasta la línea a 23 KV Tremañes-Lloreda, en el camino de servicio denominado La Torre, con longitud de 358 metros y de características iguales a las del primer tramo.

Longitud total de la línea de 839 metros. Emplazamiento en término municipal de Gijón.

Sustitución de los apoyos de madera y hormigón de la línea a 10 KV Tremañes-Lloreda por apoyos metálicos.

Sustitución del conductor actual por cable de Al-Ac de 74.4 mm². de sección total en la línea a 10 KV Tremañes-Lloreda.

Sustitución de los aisladores actuales por los de vidrio en cadenas de suspensión y anclaje en la línea Tremañes-Lloreda.

Séptima.—Se autoriza el funcionamiento a 23 KV de la línea Tremañes-Lloreda una vez efectuadas las reformas establecidas en la condición anterior y el reconocimiento previo de la instalación.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 6 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 21.894 incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 23 KV subterránea en zona urbana de Gijón, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de

instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20-10-1966 aprobado por Decreto 2619/1966 de igual fecha ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.^a de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de su utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en

sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Anteproyecto de línea eléctrica subterránea de 23 KV Llano Medio-J. Solís-Angeles, en zona urbana de Gijón", suscrito en Gijón el 15-12-67 por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Rocas, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, subterránea, trifásica, en cable armado de cobre de 3 x 50 mm². de sección con origen en la subestación de la calle de Los Angeles, enal en la red subterránea a igual tensión de la calle de J. Solís y final en la red subterránea a igual tensión en la esquina de las calles E 11 y E 4.

Emplazamiento en calles de Los Angeles, León XIII, La Paz, Travesía de Los Angeles, J. Solís, La Felicidad, F 1 y E 11, de la zona urbana de Gijón.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 6 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 20.817, incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 23 KV en Trasona, término municipal de Corvera, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20-10-1966, aprobado por Decreto 2619/1966 de igual fecha ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.^a de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos

del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI, del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria, la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Una línea eléctrica a 23 KV en Trasona, término municipal de Corvera", suscrito en Avilés el 14-4-67, por el Ingeniero Industrial don Ignacio G. Arango y Canga, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 23 KV de tensión de servicio en Al-Ac. de 3 x 74.4 mm². de sección total, sobre aisladores de vidrio de 45 KV de tensión de descarga bajo lluvia y un apoyo metálico. Origen en la línea a igual tensión de Piedeloro a Trasona y final en la estación transformadora de don Octavio Solís Ruiz. Longitud de 137 metros.

Emplazamiento, en Trasona, término municipal de Corvera.

La presente resolución caducará por

incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 13 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección Minas

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Delegado Provincial de Industria (Sección Minas),

Hago saber: Que por don Bernardo Fernández Echevarría y doña María Fernández Echevarría, vecino de Oviedo, calle Sacramento, número 6, solicitan un permiso de investigación de mineral de hierro de 100 hectáreas de extensión que se denominará "Dos Hermanos", y sito en el paraje llamado Alto el Naranco, El Contriz, Ules y Pevidal, parroquia de Santa María del Naranco, del término municipal de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al noroeste de la casa llamada "Bar Contriz", situada en las vertientes del Naranco, a primera estaca, dirección oeste, se medirán 200 metros; de primera a segunda estaca, en dirección norte, se medirán 500 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección este, se medirán 1.000 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección sur, se medirán 1.000 metros; de cuarta a quinta estaca, en dirección oeste, se medirán 1.000 metros; de quinta a primera estaca, en dirección norte, se medirán 500 metros; cerrando así el perímetro de las 100 hectáreas de terreno de mineral de hierro solicitadas.

Fue admitida dicha solicitud en el Registro con el número 29.771

— : —

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Delegado Provincial del Ministerio del Industria (Sección Minas).

Hago saber: Que por don Félix Cañada Guerrero, vecino de Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 46, representante de "Mitiemar, S. A.", de Madrid, solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 45.100 hectáreas de extensión que se denominará "Puerto de Tarna" y sito en el paraje llamado Conda-

do, Aldea, Lorío, Soto de Lorío, Colmillera, etc., parroquia de Caleao, Gobeza nes, Orlé, etc., del término municipal de Laviana, Sobrescobio, Caso, Ponga, Amieva y Aller (Oviedo) y también León.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Pílon del kilómetro 11 (kilómetro once) de la carretera de Campo de Caso a Riaño, que está situado entre La Foz y Tarna. Del punto de partida a primera estaca, se medirán 10.000 metros al norte (norte verdadero); de primera a segunda estaca, se medirán 20.000 metros al oeste; de segunda a tercera estaca, se medirán 10.000 metros en dirección sur; de tercera a cuarta estaca, se medirán 6.000 metros en dirección este; de cuarta a quinta estaca, se medirán 7.000 metros en dirección sur; de quinta a sexta estaca, se medirán 23.000 metros en dirección este; de sexta a séptima, se medirán 17.000 metros en dirección norte; de séptima a primera estaca, se medirán 9.000 metros en dirección oeste; dejando así cerrado el perímetro de las 45.100 hectáreas que se solicitan.

Fue admitida dicha solicitud en el Registro con el número 29.787.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta fatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 3 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS - GIJON

Edictos

Por don Carlos Zurita González-Vivarte, Presidente del Consejo de Administración y Director Gerente de Novogel, S. A., con domicilio oficial en Madrid, calle de Marqués de Portugalete, 10-2.º A.

Solicita aumento de cupo de reco-

gida de argazos con fines industriales del género "Gelidium", en la cantidad de 150 toneladas anuales en el Distrito Marítimo de Ribadesella.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme dispone el artículo 14, apartado 1.º de la O. M. de 12 de septiembre de 1968 (B. O. del Estado número 230), a fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9.30 a 13. días laborables.

Gijón, 16 de abril de 1968.—El Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez Barcáiztegui.

—:—

Por don Carlos Zurita González-Vidarte, Presidente del Consejo de Administración y Director Gerente de Novogel, S. A., con domicilio oficial en Madrid, calle del Marqués de Portugalete, 10-2.º A.

Solicita aumento de cupo de recogida de argazos con fines industriales del género "Gelidium", en la cantidad de 200 toneladas anuales en el Distrito Marítimo de Llanes.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme dispone el artículo 14, apartado 1., de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1968 (B. O. del Estado número 230), a fin de que dentro del plazo de 15 días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9.30 a 13 días laborables.

Gijón, 16 de abril de 1968.—El Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez Barcáiztegui.

—:—

Por don Carlos Zurita González-Vidarte, Presidente del Consejo de Administración y Director Gerente de Novogel, S. A., con domicilio oficial en Madrid, calle del Marqués de Portugalete, 10, 2.º, A.

Solicita aumento de cupo de recogida de argazos con fines industriales del género "gelidium" en la cantidad de 100 toneladas anuales en el Distrito Marítimo de Luanco.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme dispone el artículo 14, apartado 1.º de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1968 (Boletín Oficial del Estado, número 230), a

fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,30 a 13,00 días laborables.

Gijón, 16 de abril de 1968.—El Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez-Barcáiztegui.

—:—

Por don Carlos Zurita González-Vidarte, Presidente del Consejo de Administración y Director Gerente de Novogel, S. A., con domicilio oficial en Madrid, calle del Marqués de Portugalete, 10, 2.º, A.

Solicita aumento de cupo de recogida de argazos con fines industriales del género "gelidium" en la cantidad de 100 toneladas anuales en el Distrito Marítimo de Llanes.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme dispone el artículo 14, apartado 1.º de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1968 (Boletín Oficial del Estado, número 230), a fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,30 a 13,00 días laborables.

Gijón, 16 de abril de 1968.—El Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez-Barcáiztegui.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Se convoca concurso para contratar el Servicio de Reparación y Conservación de contadores de agua instalados en las redes municipales conforme al pliego de condiciones aprobado por la Corporación.

La duración del contrato se fija en cinco años. La reparación de contadores averiados en el momento de la adjudicación del concurso, deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco meses.

El Ayuntamiento efectuará el pago del importe de la reparación y colo-

cación de contadores realizada cada mes por el adjudicatario dentro del mes siguiente.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de presentación de proposiciones.

La garantía provisional se fija en 5.000 pesetas (cinco mil). La definitiva se elevará a 10.00 pesetas (diez mil).

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, debidamente reintegradas y acompañadas de cuantos documentos y referencias consideren oportunos los licitadores, se presentarán en la Secretaría Municipal en horas de 10 a 13, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto de apertura de pliegos, tendrá lugar en el despacho del señor alcalde a las 12 horas del día hábil siguiente al término del período de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don....., de...., años, con domicilio en....., calle de..... número...., con carnet de identidad número....., obrando en nombre propio o en representación acreditada de....., enterado de las bases que rigen en el concurso sobre reparación y conservación de contadores de agua..... que ha publicado el Excmo. Ayuntamiento de Avilés en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número...., de fecha....., ofrece la siguiente tabla de precios unitarios para reparación y conservación de los contadores según los calibres que se indican:

PRECIOS

Calibre	Reparación	Conservación
7/10 Ptas. Ptas/año
13 " "
15 " "
20 " "
25 " "
30 " "
40 " "

Asimismo se compromete a conservar a su costa los contadores reparados durante un plazo de garantía deaños.

Finalmente se compromete a llevar a cabo las reparaciones con reposición de piezas originales, en su caso, en los contadores de las marcas..... dentro de las existencias en el conjunto de contadores de ese Excmo. Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente).

Avilés, 10 de abril de 1968.—El Alcalde en funciones, Gerardo García Blanco.

DE COLUNGA

Anuncio

Se convoca a subasta pública para la enajenación del aprovechamiento maderable del monte "Canto La Vara", constituido por dos mil seiscientos cuarenta y seis eucaliptos, con un volumen de 343,42 m. c. de madera. El tipo de licitación se fija, al alza, en ciento tres mil veinticinco pesetas. La fianza provisional es de 3.090,75 pesetas y la definitiva el seis por ciento sobre el importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán, hasta las catorce horas del último día, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

El modelo de proposición y demás condiciones se encuentran expuestos en Secretaría.

Colunga, 18 de abril de 1968.—El Alcalde.

DE CORVERA

Formulada petición por don Máximo Ferrera García, vecino de Santander, de Ordenación y Urbanización de Parcela, así como Instalaciones Generales. Acometida de agua, luz, desagües, etc. de finca sita en Santa Cruz, parroquia de Trasona de este Municipio de Corvera, los respectivos proyectos, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles.

Corvera, a 15 de abril de 1968.—El Alcalde.

DE LUARCA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el día de la fecha, el expediente número uno de Habilitación de Créditos dentro del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio, mediante transferencia de otros Capítulos, se hace público por medio del presente por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, según determinan los artículos 692 y 691-3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Luarca, 22 de enero de 1968.—El Alcalde.

DE LLANERA

Subasta de maderas

De conformidad con el artículo 25 y adicional primera del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica la siguiente subasta:

1.º Objeto.— La enajenación de 288 m³. de madera de eucalipto existentes en una parcela del monte patrimonial comunal del Ayuntamiento de Llanera, denominado "Cabornio", en Pruvia.

2.º Plazo.—La corta estará realizada en el plazo máximo de treinta días, desde la adjudicación definitiva.

3.º Tipo de licitación.— Pesetas 87.000.

4.º Pagos.—El pago de la madera por el adjudicatario se realizará antes de iniciar la corta.

5.º Pliego de condiciones.— Pueden ser examinados en las oficinas municipales, en donde se hallan de manifiesto.

6.º Garantías.—Provisional, para licitar, 2.625 pesetas y definitiva pesetas 5.250 para el adjudicatario.

7.º Modelo de proposición:

Don....., con domicilio en..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de madera en la parcela del Ayuntamiento de Llanera, del monte comunal....., anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número... de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de.....ptas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet profesional de maderista número.....

d) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

....., a.....de.....de 196...

El Licitador,

8.º Presentación de plicas.—En el Ayuntamiento de Llanera de once a trece horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

9.º Apertura de plicas.— En el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.º Bastanteo de poderes.—Cuando la proposición se formule por medio de representante, el poder que acredite tal condición será bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento o por cualquier Letrado en ejercicio en Llanera o en la capital de la provincia si no los hubiese en esta población.

Llanera, 8 de abril de 1968.—El Alcalde.

DE MIERES

En ejecución de acuerdo del Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de nueve de los corrientes se aprobó el expediente de imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de construcción de alcantarillado en la calle denominada Río Nalón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 de la Ley de Régimen Local en vigor y artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto el expediente reglamentario de las citadas contribuciones especiales confeccionado en razón de las expresadas obras durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y advirtiéndoles que durante el plazo de ocho días más también hábiles, siguientes al de la terminación de los citados quince días, podrán presentar reclamaciones que crean oportuno formular.

Mieres, 15 de abril de 1968.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Se anuncia que el período voluntario de la cobranza de los recibos del primer semestre de 1968 por el concepto de tasas por ocupación vía pública paradas auto-taxis será desde el 25 de abril al 8 de junio ambos inclusive, transcurrido el cual las cuotas impagadas pasarán a la Vía de Apremio.

Debe tenerse en cuenta que, conforme establece el artículo 62 núm. 4 (modificado) del Estatuto de Recaudación, el hecho de no tener el contribuyente noticias del intento de cobro en su domicilio por cualquier circunstancia, no le exime de la obligación de satisfacer el tributo en la oficina Recaudatoria durante el expresado período.

Oviedo, 20 de abril de 1968.—El Alcalde.

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas potables a Santianes (Olloniego).

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 8 de febrero de 1968, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas potables a Santianes (Olloniego).

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses (3) y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente, para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de 1968.

El tipo de licitación es de trescientas treinta y cuatro mil doscientas pesetas con tres cts. (334.200,03).

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de seis mil setecientas (6.700) pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de trece mil cuatrocientas (13.400) ptas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de la Consistorial de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de y cuantos documentos integran este proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resul-

tase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello, por el precio alzado de pesetas y céntimos.—Oviedo de de 19... Firma y rúbrica.

Oviedo, 16 de abril de 1968.—El Alcalde-Presidente.

Anuncio

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras a que se refiere el "Proyecto de alumbrado público de la Pl. del Marqués de Mohías y calle Adelantado de la Florida en esta ciudad" se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 17 de abril de 1968.—El Alcalde-Presidente.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y la de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1967, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79º de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Panes, a 18 de abril de 1968.—El Alcalde.